

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
AUTO No. 55386 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

AUTO No. 55386 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCIÓN" (480, 520, 569 589) el Policía de Tránsito demarco uno de los códigos de la Resolución 10800 de 2003 que establecen conductas relacionadas con las condiciones de seguridad de vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
0043091	29 de Agosto de 2017	XIB279	589
387624	1 de Septiembre de 2017	SNR090	520
0024715	18 de Septiembre de 2017	SNQ916	520
388862	15 de Agosto de 2017	SNU616	589
0020557	6 de Octubre de 2016	VKK232	589
0047242	22 de Agosto de 2017	WGU496	589
0047243	22 de Agosto de 2017	SDQ282	589
0047465	22 de Agosto de 2017	SZL238	589
0047505	22 de Agosto de 2017	WGV130	589
1112919	8 de Agosto de 2017	SNT025	589

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Esta Delegada al realizar un estudio de los Informes de Infracción que se relacionaran más adelante, advirtió que en los mismos se citaron códigos de infracción 480, 520, 569 589 conforme a la Resolución 10800 de 2003, que a su vez corresponden a trasgresiones relacionadas con las condiciones de seguridad con vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades.

Ahora bien, entre la formulación de cargos y la sentencia, se encuentra una relación estrecha entre la presunción de inocencia y el indicio que conlleve a la afirmación del hecho como verdadero, por lo tanto este Despacho entra a realizar el estudio de la presunción de inocencia no solo desde la perspectiva de principio, sino también como regla probatoria y regla de juicio, esto es, cuando no se alcanza el grado de conocimiento exigido al juez para dictar sentencia condenatoria y por lo tanto subsiste la duda, a lo cual el investigador debe darse aplicación a la presunción de inocencia como regla de juicio de -in dubio pro investigado-.

Es necesario entonces hacer remisión a lo que por presunción de inocencia se ha considerado y a los límites que condicionan el actuar de las autoridades so pena de trasgredir este derecho fundamental, de esta manera la Corte Constitucional mediante Sentencia C-289 de 2012 expresó:

AUTO No. 55386 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

"(...) La presunción de inocencia es una garantía integrante del derecho fundamental al debido proceso reconocida en el artículo 29 de la Constitución, al tenor del cual "toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable". Los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia –que hacen parte del bloque de constitucionalidad en virtud del artículo 93 de la Constitución– contienen dicha garantía en términos similares. Así, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 8 que "toda persona inculpada del delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad". Y, a su turno, el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prescribe que "toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley". Como se deriva de las normas transcritas, la presunción de inocencia acompaña a la persona investigada por un delito "hasta el fallo o veredicto definitivo y firme de culpabilidad (...)"

De igual manera, la misma Corporación en Sentencia C-205 de 2003 se pronunció sobre el tema que nos atiende:

"(...) El derecho fundamental a la presunción de inocencia, recogido en el artículo 29 constitucional, significa que cualquier persona es inicial y esencialmente inocente, partiendo del supuesto de que sólo se puede declarar responsable al acusado al término de un proceso en el que deba estar rodeado de las plenas garantías procesales y se le haya demostrado su culpabilidad (...)"

La presunción de Inocencia se desenvuelve cuando existe una absoluta falta de pruebas o cuando las practicadas no se han efectuado con las debidas garantías.

Ahora bien el principio del In Dubio Pro Investigado, se presenta cuando en la práctica de la pruebas no se ha desvirtuado la presunción de inocencia, a lo cual se concluye que si el ente investigador y sancionador no tiene duda alguna sobre el carácter incriminatorios de las pruebas este principio se excluye.

Por otra parte atendiendo al tema que aquí nos compete la Corte Constitucional en sentencia C-782/05 se pronunció de la siguiente forma;

"(...) Es decir, a éste le asiste en todo momento la presunción de inocencia y el derecho de defensa, consecuencia de lo cual se impone el in dubio pro reo, que lleva a que mientras exista una duda razonable sobre la autoría del delito y la responsabilidad del sindicado, éste acorazado con la presunción de inocencia debe ser absuelto."

Por lo anterior se define que en caso de duda se debe absolverse al investigado, por cuanto no aparece dentro del proceso prueba de cargo suficiente que permita establecer con convicción que realmente que haya consumado la conducta

AUTO No. 55386 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

reprochable por cual se le investiga y existiendo duda sobre la culpabilidad de ellos, resulta de aplicación de este principio legal.

Al respecto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia¹ señaló:

"(...) En consecuencia, sólo cuando no se arriba a dicha certeza relativa de índole racional ante la presencia de dudas sobre la materialidad y existencia del delito investigado o sobre la responsabilidad del acusado, siempre que, en todo caso, dichas dudas tengan entidad y suficiencia como para crear incertidumbre sobre tales aspectos cuya acreditación debe efectuarse con medios de prueba reales y posibles en cada caso concreto, no con elementos de convicción ideales o imposibles, ahí, en tal momento, es posible acudir a la aplicación del principio in dubio pro reo, esto es, resolver la vacilación probatoria en punto de la demostración de la verdad, a favor del acusado. (...)"

De lo anterior se deduce que la ausencia del conocimiento más allá de toda duda, conduce al desconocimiento de la presunción de inocencia, lo anterior demuestra que la exigencia de que exista prueba de la responsabilidad del investigado, es un requisito que implícitamente se deriva de la presunción de inocencia como regla de juicio y que conduce a la absolución cuando existe duda, toda vez, que se reitera la misma debe ser resuelta a favor del procesado.

De esa manera, el criterio para determinar la aplicación del principio del in dubio pro investigado es subjetivo, toda vez, que consiste en un estado de duda que se le presenta al investigador al momento de realizar la valoración de la prueba, y por lo tanto la falta de certeza nos sitúa en el ámbito del razonamiento probabilístico.

Por otro lado, las observaciones que describió el agente en el IUIT, no es suficiente para llevar convencimiento de la conducta reprochable, por lo tanto no encuentra certeza de la conducta delimitada en las normas que regulan el sector transporte.

Así las cosas y atendiendo al principio de eficacia este Despacho no encuentra procedente entrar a considerar los descargos de la empresa investigada y las pruebas solicitadas, toda vez que no se tiene suficiente material probatorio que conlleven al convencimiento de que se infringió la norma, por lo tanto, este Despacho procede a conceder lo solicitado por la empresa investiga.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

¹Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia del 23 de febrero de 2009.

AUTO No. 55386 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

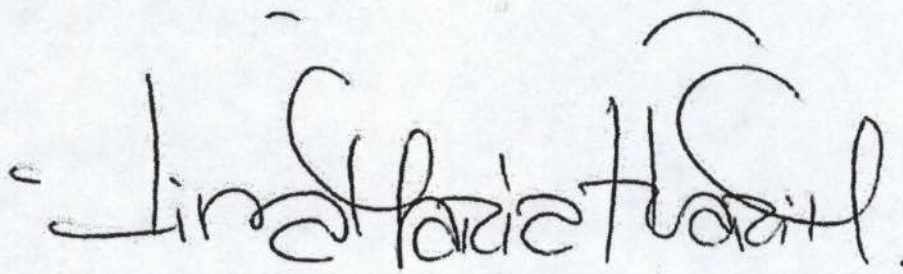
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
0043091	29 de Agosto de 2017	XIB279	589
387624	1 de Septiembre de 2017	SNR090	520
0024715	18 de Septiembre de 2017	SNQ916	520
1112825	29 de Agosto de 2017	TVB781	589
388862	15 de Agosto de 2017	SNU616	589
0020557	6 de Octubre de 2016	VKK232	589
0047242	22 de Agosto de 2017	WGU496	589
0047243	22 de Agosto de 2017	SDQ282	589
0047465	22 de Agosto de 2017	SZL238	589
0047505	22 de Agosto de 2017	WGV130	589
1112919	8 de Agosto de 2017	SNT025	589

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

AUTO No. 55386 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

IUIT	Plaza	Fecha IUIT
000001	000001	000001
000002	000002	000002
000003	000003	000003
000004	000004	000004
000005	000005	000005
000006	000006	000006
000007	000007	000007
000008	000008	000008
000009	000009	000009
000010	000010	000010
000011	000011	000011
000012	000012	000012
000013	000013	000013
000014	000014	000014
000015	000015	000015
000016	000016	000016
000017	000017	000017
000018	000018	000018
000019	000019	000019
000020	000020	000020

[Firma manuscrita]

LINA MARIA MARGARITA LUNA-WATERS

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE Nº 0043091

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA												MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10				
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	40					
29	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50				



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Carretera Barranquilla # 250-08

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN

Particular

6. SERVICIO

Particular

Público

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. TIPO DE VEHÍCULO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC 7930769
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	
EXPEDIDA	29-09-17
VENCE	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Winston Carrasquero
Nit 8001750859

NOMBRE Y APELLIDOS

Pedro Dorra Parde S.
DIRECCIÓN
Dalle 47 B # 7-77

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transportes Turumbia Hdo.

12. LICENCIA DE TRANSITO N°

70006676110

13. TARJETA DE OPERACIÓN

RADIO DE ACCIÓN	N	U
-----------------	---	---

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Fidelman Pedro Parde S.
PLACA N°
DE 9025

ENTIDAD

Pompe

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Port Camperia Portada en un estado
no se puede salir de autores,

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Intendencia de Policía y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA TESTIGO

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. N° 7.430.269

AUTORIDAD DE TRANSPORTE

C.C. N°

INFORME DE INFRACCION

1. FECHA Y HORA

ANO

2017

MES

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

DIA

01

09

HORA

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

MINUTOS

00

10

20

30

40

50

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Kilometro 54+200 Via Pintana-Medellin Ruta 2509

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

5. EXPEDIDA

SABANETA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL

CAMION

BUS

MICROBUS

BUSETA

VOLQUETA

CAMPERO

CAMION TRACTOR

CAMIONETA

OTRO

MOTOS Y SIMILARES

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Jhon Edison Echavazza Alvarez C.C. 71.293.436

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

70503449

LICENCIA DE CONDUCCION

70503449C3

EXPEDIDA

La Estrella

VENCE

16.12.2017

NOMBRES Y APELLIDOS

Ruben Dario Echavazza Ocampo

DIRECCION

Calle 75 B Sur 52-31

TELEFONO

5962659

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOPERASANA Nit 890906033

12. LICENCIA DE TRANSITO

10009491803

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N

U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Edisson Manuel Rincon G.

PLACA No.

091913

ENTIDAD

Policia Nacional.

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Resolucion 010800 Del 12 Diciembre 2003, Resolucion 1122 de 2005, Numeral 2, Articulo 32, literal A NO PRESENTA EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO SONORO.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

70503449

AUTORIDAD DE TRANSITO



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

IMPRESO POR COOPERASANA S.A. - NIT 890.906.033 - TEL. 480.2110

Que el artículo 54 del Decreto No. 3056 del 21 de noviembre de 2003, modificado por los Decretos 2053 y 3306 de 2003 y...

ARTICULO 1.- COPIACION. La copia de los datos de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será la siguiente:

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL, POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY...



El presente documento es copia de los datos de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor...

El presente documento es copia de los datos de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor...

El presente documento es copia de los datos de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDEORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDEORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDEORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDEORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDEORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDEORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDEORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDEORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDEORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDEORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTA, METROPOLITANA, DISTRITAL Y MUNICIPAL...

508 No mantener la información que se haya sido solicitada y que no responda en los archivos de la entidad solicitante.

509 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

510 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

511 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

512 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

513 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

514 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

515 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

516 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

517 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

518 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

519 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

520 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

521 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

522 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

523 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

524 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

525 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

526 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

527 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

528 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

529 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

530 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

531 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

532 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

533 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

534 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Títulos de Operación o con datos vencidos.

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No.5001 T0024715



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA												MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10					
18	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30					
19	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50					

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KIÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

Cra 45 con cl 67 / Medellín - Maricao

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

SANIT

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE
Hernán D. González Varquez
C.C. 71601252

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C# 71601252
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
71601252 / CT-CT
EXPEDIDA
NOMBRES Y APELLIDOS
Hernán D. González Varquez
DIRECCIÓN
Cra 45 con cl 67
TEL. 37384588-66

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

10003182225 / sus con no JAFS

12. LICENCIA DE TRANSITO

087809

13. TARJETA DE OPERACION RADIO DE ACCION

22400

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES
OF. Omara Vene Hector
PLACA No. 087809
ENTIDAD
PONAL

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS
TALLER
PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Exigencia del respectivo seguro de
velocidad como requisito de
seguridad

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

FIRMA DEL AGENTE
FIRMA DEL CONDUCTOR
FIRMA DE TESTIGO
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
C.C. No. 71601252

2017-560-089539-2



No 2017-560-089539-2

Asunto IUIT ORIGINAL No.5001 T-0

Fecha Red 26/09/2017 12:06:01 Redactor SANDRAMUNOZ

Destino APOYO OPERATIVO SPT

Remitente (EMP) SECRETARIA DE MOVILIDAD

www.supertrenes.gov.co CI 63 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

Supertrenes de Colombia

DIGITALIZADO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 388862

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
15	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O PUNTO DIRECCION Y CIUDAD

Via bello-Hatillo km 15+00 Ruta 2510 Regio tropiche

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Salamanca

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	☒
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Ecoportatil S.A.S
Nit 900634775

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC=92526995
LICENCIA DE CONDUCCION	92526995
EXPEDIDA	15-02-2017
VENCE	15-02-2020
NOMBRES Y APELLIDOS	Donce Luis Avila Martinez
DIRECCION	Calle 20 Nro 65-62 3418410418
TELÉFONO	

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Ecoportatil S.A.S Nit 900634775

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000614/2496

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	SI Freddy Tobares
PLACA No.	227895
ENTIDAD	227895

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRIA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Estacion Norte

16. OBSERVACIONES

Vialidad panoramica rota todo izquierdo

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

C.C.N.

FIRMA DEL TESTIGO

IMPRESO POR CENSAUS/IMPRESOS S.A. NIT 803.178.407-4 TEL. 439.2710

INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

COD	VALOR SMMLV
400	0
401	0
402	5
403	5
404	5
405	5
406	5
407	6
408	6
409	6
410	6
411	11-15
412	11-15
413	11-15
414	
415	
416	
417	
418	
419	
420	
421	
422	
423	
424	
425	
426	
427	
428	
429	

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

COD	VALOR SMMLV
466	0
469	0
470	1-5
471	1-5
472	1-5
473	1-5
474	1-5
475	6-10
476	6-10
477	6-10
478	6-10
479	11-15
480	11-15
481	11-15
482	11-15

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

COD	VALOR SMMLV
552	0
553	1-5
554	6-10
555	6-10
556	6-10
557	6-10
558	6-10
559	6-10
560	6-10
561	6-10
562	6-10
563	6-10
564	6-10
565	6-10
566	10
567	10
568	10
569	10



No 2017-560-082340-2

Asunto IUIT ORIGINAL No.76001-00

Fecha Rad 06/09/2017 08:13:39 Radicador DIANAMONCADA
Destino APOYO OPERATIVO SPT
Remitente CIU ALCALDIA DE SANTIAGO DE CA
www.supertransporte.gov.co CI 63 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL

COD	VALOR SMMLV
430	0
431	0
432	1-3
433	1-3
434	1-3
435	1-3
436	1-3
437	1-3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

COD	VALOR SMMLV
436	0
439	0
440	1-5
441	1-5
442	1-5
443	1-5
444	1-5
445	1-5
446	6-10
447	6-10
448	6-10
449	11-15
450	11-15
451	11-15
452	11-15
453	11-15
454	11-15
455	11-15
456	11-15
457	11-15
458	11-15
459	11-15
460	11-15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

COD	VALOR SMMLV
461	0
462	1-3
463	1-3
464	1-3
465	1-3
466	1-3
467	1-3

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMMLV
534	0
535	0
536	1-3
537	1-3
538	1-3
539	1-3

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

COD	VALOR SMMLV
498	0
499	0
500	1-3
501	1-3
502	1-3
503	1-3
504	1-3
505	1-3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMMLV
506	0
507	0
508	1-5
509	1-5
510	1-5
511	1-5
512	1-5
513	6-10
514	6-10
515	6-10
516	6-10
517	6-10
518	6-10
519	6-10
520	11-15
521	11-15
522	11-15
523	11-15
524	11-15
525	11-15
526	11-15
527	11-15
528	11-15
529	11-15
530	11-15
531	11-15
532	11-15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

COD	VALOR SMMLV
540	0
541	0
542	1-3
543	1-3
544	1-3
545	1-3
546	1-3
547	1-3

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

COD	VALOR SMMLV
548	0
549	0
550	0
551	0

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

COD	VALOR SMMLV
575	6-10

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, CONDICIONES ECONÓMICAS MÍNIMAS

COD	VALOR SMMLV
576	6-10

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

COD	VALOR SMMLV
577	
578	

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

COD	COD
579	582
580	583
581	584

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN

COD	COD
585	590
586	591
587	592
588	593
589	

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0047242

ESCOLAR

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

CALLE 63B CARR. 23.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN

Particular

Público *

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO *
MOTOS Y SIMILARES	

8. TIPO DE VEHÍCULO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

EXPEDIDA

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

POMARENO DUMAREDO TITO

CC 8709903

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

THE 5 AS PARENTS - 900 193388

12. LICENCIA DE TRANSITO N°

10008433567

13. TARJETA DE OPERACIÓN

47168

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS

ENTIDAD

PLACA N°

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
REPARO 4 BUS	VIA 40 CALLE 85	NO GRAVA

15. OBSERVACIONES

LLAMAR AL SEÑOR LAGO TROVANDO DESACORDIA

LLAMAR AL SEÑOR LAGO TROVANDO DESACORDIA

DESACORDIA (LIZAS)

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA TESTIGO

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. N°

C.C. N°



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0047243

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Calle 53 c/ Con Carretera 22

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN

SOLUCIÓN

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	
BUS	MICROBUS	X
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Hernando Gomez
C.C. 7438468

8. TIPO DE VEHÍCULO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

EXPEDIDA

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

Hernando Gomez

07-10-2017

Hernando Gomez

07-10-2017

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transportes Caribbea Tours S.A. 800 2250592

12. LICENCIA DE TRANSITO N°

1811915

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0989954

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS

Edgar Estada Berdugo

PLACA

092509

ENTIDAD

DITRA - PONTAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS

Resorio 04

TALLER

NO 6207

PARQUEADERO

Via 40 con calle 87

15. OBSERVACIONES

Porta Revisión Técnica Mecánica Vencida.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

C.C. N° 8577657

AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA TESTIGO

C.C. N°



ESCOLAR INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0047465

1. FECHA Y HORA																									
AÑO		MES				HORA										MINUTOS									
2017		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10										
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30										
22		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50										
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN																									
VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD																									
CARRERA 44 CAÑE 47																									
3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)																									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5. EXPEDICIÓN								7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN							
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Pro Colombia								0 1 2 3 4 5 6 7 8 9							
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	6. SERVICIO								0 1 2 3 4 5 6 7 8 9							
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PARTICULAR								0 1 2 3 4 5 6 7 8 9							
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PÚBLICO								0 1 2 3 4 5 6 7 8 9							
8. TIPO DE VEHÍCULO																									
AUTOMÓVIL								CAMIÓN																	
BUS								MICROBUS								X									
BUSETA								VOLQUETA																	
CAMPERO								CAMIÓN TRACTOR																	
CAMIONETA								OTRO																	
MOTOS Y SIMILARES																									
9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO																									
ELSIE GUTIERREZ VANEGAS																									
11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)																									
TRANSPORTES AS HEAVES LTDA																									
12. LICENCIA DE TRANSITO N°																									
300024494722																									
13. TARJETA DE OPERACIÓN																									
47869																									
14. DATOS DEL AGENTE																									
NOMBRE Y APELLIDOS																									
ERIN ORTIZ RAMIREZ																									
ENTIDAD																									
PONAL																									
PLACA N°																									
090094																									
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL(CONCUSIÓN COMECHO).																									
15. INMOVILIZACIÓN																									
CARTOS																									
VIA 40 X 85																									
TALLER																									
PARQUEADERO																									
16. OBSERVACIONES																									
VEHICULO TRANSPORTE ESCOLAR INMUNDA SIN PORTAR																									
LOS MARTILLOS DE SEGURIDAD INMUNES, SE CORRIGE																									
LA INFRACCION ES C R E																									
17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRIORIDAD PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)																									
SUPERINTENDENCIA PUERTOS Y TRANSPORTE																									

FIRMA DEL AGENTE

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

C.C. N°

AUTORIDAD DE TRÁNSITO

7.467.767

FIRMA TESTIGO

C.C. N°



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
BOGOTÁ, D.C., 12 DE DICIEMBRE DE 2003
Por el cual se reglamenta el trámite para el informe de infracciones de transporte de que trata el artículo 54 del decreto No. 1386 del 21 de noviembre de 2003
EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 y 3355 de 2003 y

Que el artículo 54 del Decreto No. 3305 del 21 de noviembre de 2003, establece que los agentes de control levanten las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y que este informe se levanta como pretexto para el inicio de las investigaciones administrativas correspondientes.

Que con el objeto de facilitar a las autoridades de control la aplicación de las nuevas disposiciones establecidas en el decreto anteriormente mencionado, se hace necesario establecer la configuración de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor. Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- COFICACIÓN. La configuración de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será la siguiente:

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 400 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
401 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
402 No suministrar la información que se haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
403 Permitir la operación de los vehículos involucrados, sin portar los distintivos de la misma o de los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
404 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.
405 No esperar a los propietarios de los vehículos involucrados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vehículo.
406 No cumplir con el sistema de comunicaciones bidireccional exigido para la operación de servicio o no hacerlo en perfecto estado de funcionamiento.
407 Permitir el servicio sin tener el Extracto del Contrato debidamente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DE LÍNEA DE ACCIÓN METROPOLITANA, DISTRITAL O MUNICIPAL.

- 430 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y año.
431 No aportar oportunamente los documentos necesarios para transferir los documentos que soporten la operación de los equipos.
432 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
433 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
434 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se derivan.
435 Prestar el servicio en un medio de acción diferente al autorizado, sin portar la Planilla de Viaje Ocasional.
436 No portar la Planilla de Desempeño en las rutas autorizadas.
437 No portar los documentos que soporten la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI.

- 438 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
439 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
440 No suministrar la información que se haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
441 Permitir la operación de los vehículos involucrados, sin portar los distintivos de la misma o de los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
442 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.
443 No esperar a los propietarios de los vehículos involucrados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vehículo.
444 No cumplir con el sistema de comunicaciones bidireccional exigido para la operación de servicio o no hacerlo en perfecto estado de funcionamiento.
445 Permitir el servicio sin tener el Extracto del Contrato debidamente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI.

- 461 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y año.
462 No aportar oportunamente los documentos necesarios para transferir los documentos que soporten la operación de los equipos.
463 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
464 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se derivan.
465 Prestar el servicio de transporte en un medio de acción diferente al autorizado, sin portar la Planilla de Viaje Ocasional.
466 No portar la Tarjeta de Control.
467 No portar los documentos que soporten la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA.

- 468 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
469 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
470 No suministrar la información que se haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
471 Permitir la operación de los vehículos involucrados, sin portar los distintivos de la misma o de los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
472 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.
473 No esperar a los propietarios de los vehículos involucrados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vehículo.
474 No cumplir con el sistema de comunicaciones bidireccional exigido para la operación de servicio o no hacerlo en perfecto estado de funcionamiento.
475 Permitir el servicio sin tener el Extracto del Contrato debidamente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA.

- 476 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y año.
477 No aportar oportunamente los documentos necesarios para transferir los documentos que soporten la operación de los equipos.
478 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
479 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se derivan.
480 Prestar el servicio de transporte en un medio de acción diferente al autorizado, sin portar la Planilla de Viaje Ocasional.
481 No portar la Tarjeta de Control.
482 No portar los documentos que soporten la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA.

- 483 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y año.
484 No aportar oportunamente los documentos necesarios para transferir los documentos que soporten la operación de los equipos.
485 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.

No portar la Planilla de Desempeño en las rutas autorizadas.
No portar la Planilla de Viaje Ocasional cuando se presta el servicio en rutas no autorizadas a la empresa correspondiente.

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 504 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
505 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
506 No suministrar la información que se haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
507 Permitir la operación de los vehículos involucrados, sin portar los distintivos de la misma o de los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
508 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.
509 No esperar a los propietarios de los vehículos involucrados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vehículo.
510 No cumplir con el sistema de comunicaciones bidireccional exigido para la operación de servicio o no hacerlo en perfecto estado de funcionamiento.
511 Permitir el servicio sin tener el Extracto del Contrato debidamente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.

En los espacios cuando el presente la documentación

segura de responsabilidad civil

de por la empresa, o con

señalados de los equipos soportan la operación

modalidad de servicio, por el

que las empresas, incluyendo a

no reportar a la autoridad que se le otorgó el servicio, los cambios de domicilio.

No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y año.

No retirar los distintivos de la empresa de la cual se derivan.

Prestar el servicio de transporte escolar sin portar el permiso expedido por la autoridad municipal competente o con este vencido.

Prestar el servicio sin tener el Extracto del Contrato debidamente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.

Permitir el servicio sin tener el Extracto del Contrato debidamente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR.

No reportar a la autoridad que se le otorgó el servicio, los cambios de domicilio.

No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y año.

No retirar los distintivos de la empresa de la cual se derivan.

Prestar el servicio de transporte escolar sin portar el permiso expedido por la autoridad municipal competente o con este vencido.

Prestar el servicio sin tener el Extracto del Contrato debidamente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.

Permitir el servicio sin tener el Extracto del Contrato debidamente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.

SANCIÓNES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALUMNAROS.

Cumplir con el sistema de comunicaciones bidireccional exigido para la operación de servicio o no hacerlo en perfecto estado de funcionamiento.

Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas no hábiles.

No retirar los distintivos de la empresa de la cual se derivan.

No mantener vigencias las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas que soporten la operación de los equipos.

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.

No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.

No suministrar la información que se haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

Permitir la operación de los vehículos involucrados, sin portar los distintivos de la misma o de los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.

Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.

No esperar a los propietarios de los vehículos involucrados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vehículo.

No cumplir con el sistema de comunicaciones bidireccional exigido para la operación de servicio o no hacerlo en perfecto estado de funcionamiento.

Permitir el servicio sin tener el Extracto del Contrato debidamente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, TENDIDOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA.

No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y año.

No aportar oportunamente los documentos necesarios para transferir los documentos que soporten la operación de los equipos.

Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.

Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.

No esperar a los propietarios de los vehículos involucrados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vehículo.

No cumplir con el sistema de comunicaciones bidireccional exigido para la operación de servicio o no hacerlo en perfecto estado de funcionamiento.

Permitir el servicio sin tener el Extracto del Contrato debidamente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.

SANCIÓNES A LOS REMITENTES DE LA CARGA.

Contratar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, con empresa de transporte no particular, salvo la establecida en el Decreto 2044 de 20 de septiembre de 1990.

SANCIÓNES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA CON CONDICIONES ECONÓMICAS INHUMANAS ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO ESTAS SE ENCUENTREN REGULADAS.

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, INHABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIONES.

Hecho este en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2003, en que se dio lectura a los expedientes en que se basó la investigación que precedió a la imposición de la medida.

No cumplir con la obligación de seguridad, dentro de la oportunidad señalada, las condiciones exigidas para mejorar la seguridad en la prestación del servicio o en la actividad de que se trata.

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, INHABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE.

Las condiciones de operaciones, técnicas, de seguridad y financieras, que se otorgan a las empresas de transporte, no corresponden a la realidad, una vez vencido el término, no haber a tres meses, que se le otorgó para mejorar las condiciones de operación.

La persona jurídica titular de la empresa de transporte concurre cualquiera de las causales de suspensión contempladas en la ley o en sus estatutos.

Al darse el servicio como elementos contemplados de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o comportamiento perturbador del Orden Público.

Hay indicios de involucramiento en el incumplimiento o distribución de las tarifas establecidas, o en la prestación de servicios autorizados, después de que el sujeto involucrado ha sido sancionado por la misma conducta.

Derivado de los hechos anteriores al inicio de la investigación, se decretó la suspensión de la licencia, registro, inhabilitación o permiso, a la persona de los hechos.

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INHABILITACIÓN.

El sujeto no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente.

Cuando el sujeto no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

Cuando se comprueba que el sujeto no reúne las condiciones técnicas, financieras o de seguridad exigidas para su operación.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0047505

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Via 40 Calle 85

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN

Pro Colombia

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

8. TIPO DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Hernando Guzman
CC 72253042

8. TIPO DE VEHICULO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	72167492
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	72167492
EXPEDIDA	13-12-2016
VENCE	
NOMBRES Y APELLIDOS	Geovannys E. ponce Robles
DIRECCIÓN	

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRÁNSITO N°

100009340015

13. TARJETA DE OPERACIÓN

N U

14. DATOS DEL AGENTE

Nombre y Apellidos: Jhon E. Heredia Urbina.
Placa N°: 088033

ENTIDAD

SETRA/ Mebar.

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL(CONCUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	4	TALLER	GRUA NO.	PARQUEADERO
--------	---	--------	----------	-------------

15. OBSERVACIONES

transita con panoramico trasero roto.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Sup. Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO GRavedad DE JURAMENTO

C.C. N°

C.C. N°

AUTORIDAD DE TRÁNSITO

72167492



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTES

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				HORA				MINUTOS			
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
08	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
09	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26

República de Colombia
Ministerio de Transporte

LIBERTAD Y ORDEN

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

Transv 54 - Olaya -

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Sabana

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

BBVA Colombia S.A.

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	73182497
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	73182497
EXPEDIDA	VENCE
NOMBRES Y APELLIDOS	Caraballo Meshe
DIRECCIÓN	TELÉFONO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO	10004525398
--------------------------	-------------

13. TARJETA DE OPERACIÓN

14. DATOS DEL AGENTE	ENTIDAD
----------------------	---------

NOMBRES Y APELLIDOS: Fabian Pérez Zamborano

PLACA No. 197

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

No cumple con las condiciones de comparendo (Ley 1363/2012)

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
------------------	---------------------	-------------------

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

- ORGANISMO DE TRANSITO -

- MINISTERIO DE TRANSPORTE -

